

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 11 de junio de 2021 ingresa al Despacho con solicitud requerir al 'pagador-corrección número de cedula e impulso.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00017

Conforme al artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, se dispone,

Corregir el error en que se incurrió en los oficios que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, como quiera que el número de cedula del señor FERNANDO JOSE MORA SILA es **88.200.651**.

En lo demás, se mantiene incólume la decisión.

Secretaría tenga en cuenta el numero de cedula del ejecutado **88.200.651** en su condición de demandado, al momento de elaborar los oficios dirigidos al pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 63 del 29 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80aab1c627ea1e1529be6e906aebbaf5fad16c84de2f1fdcd1e3373cb58423aa

Documento generado en 27/10/2021 06:15:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>